

**FUNCIONES ESPECÍFICAS**

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO

**UNIDAD:** DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**DEPENDENCIA:** CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO

- I. Determinar en acuerdo con el Consejero Jurídico las políticas, normas y procedimientos para la eficiente administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Consejería;
- II. Cumplir en el ámbito de la competencia de la Consejería las disposiciones sobre presupuesto, contabilidad, gasto público, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en materia de recursos humanos que rigen a la administración pública estatal;
- III. En coordinación con las áreas administrativas, planear y programar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Consejería Jurídica considerando sus requerimientos y someterlo a la consideración y aprobación del Consejero Jurídico, para su remisión a la Secretaría de Finanzas;
- IV. Ejercer y controlar el presupuesto anual de egresos autorizado a la Consejería, de conformidad con la normatividad aplicable, así como dar seguimiento, controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto anual de las unidades administrativas de la dependencia;
- V. Proporcionar a la Consejería Jurídica, previo trámite ante las dependencias competentes, los servicios de apoyo que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y programas de trabajo de la dependencia y vigilar su correcta aplicación;
- VI. Someter a consideración del Consejero Jurídico los asuntos a su cargo, así como elaborar y rendir los informes que le sean solicitados;
- VII. Acordar los asuntos que se sometan a su consideración y suscribir los documentos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. A solicitud del Consejero Jurídico, evaluar las estructuras orgánicas de las unidades administrativas, en lo referente a su funcionalidad y racionalidad;
- IX. Por acuerdo del Consejero Jurídico tramitar ante la Oficialía Mayor, lo relacionado con recursos humanos de todo el personal adscrito y comisionado de la Consejería; de conformidad con los lineamientos emitidos por las dependencias del ramo;
- X. Promover la capacitación, adiestramiento y actualización del personal adscrito a la Consejería, en coordinación con la Oficialía Mayor;
- XI. Promover la participación de los trabajadores adscritos a la Consejería, en los programas de recreación, cultura y deporte, así como propiciar su integración;
- XII. Participar en el Sistema Estatal de Modernización Administrativa;
- XIII. Coordinar los procesos de elaboración y divulgación de los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas de la Consejería, someterlos a la consideración y aprobación del Consejero y de la Oficialía Mayor, y mantenerlos actualizados;
- XIV. Coordinar y supervisar la conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Consejería; así como dar una utilización correcta a los materiales y suministros proporcionados;

- XV. Revisar los convenios y contratos que afecten los recursos presupuestales de la Consejería y someterlos a la aprobación del Consejero Jurídico;
- XVI. Instrumentar la organización y el control de la recepción y salida de la correspondencia de la Consejería Jurídica;
- XVII. En su caso, manejar y comprobar la utilización del fondo revolvente de la dependencia;
- XVIII. Operar y evaluar el programa interno de protección civil;
- XIX. En coordinación con las áreas respectivas, realizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Consejería y tramitar ante la dependencia correspondiente la baja de los mismos cuando así proceda;
- XX. Mantener actualizados los resguardos de los bienes a cargo de la Consejería, de acuerdo a los lineamientos de la Oficialía Mayor;
- XXI. Participar en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, en ausencia del titular de la Consejería Jurídica;
- XXII. Asistir a las reuniones de trabajo que convoquen la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas;
- XXIII. Presentar los informes que le sean solicitados a la Consejería Jurídica, por las diferentes dependencias, en el ámbito de su competencia;
- XXIV. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, y las que le confiera directamente el Consejero.

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
| <p>Elaboró: Dirección Administrativa de la Consejería Jurídica del Estado<br/>Lic. Zaira Astrid Cisneros Velázquez</p> | <p>Revisó: Consejero Jurídico del Estado<br/>Lic. Miguel Ángel Méndez Montés</p> | <p>Aprobó: Dirección General de Recursos Humanos<br/>Lic. Jessica Falcon Compéan</p>   | <p>Autorizó: Oficial Mayor del Ejecutivo<br/>Lic. Noé Lara Enriquez</p> |
| <p><b>CONSEJERÍA</b><br/>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO</p>  | <p><b>CONSEJERÍA</b><br/>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO</p>                      | <p><b>OFICIALÍA MAYOR</b><br/>PARA LOS POTOSINOS<br/>DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</p> | <p><b>OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO</b></p>                       |